14 del corriente en el q.e expresa q.e en dos
del q.e rige se ha expedido una R.l ord.n por
el Ministerio de Hacienda en la q.e se previene
se admitan a los Pueblos por cuenta de sus de-
vitos en la cuenta de Sal de los años anteriores
al de mil ochoc.os catorce los suministros echos
a las tropas de dhos acopios: Y aun tiempo acordó
se gue. y cumpla y quede en el legajo de
ord.s p.a sus efectos.

Asi mismo se ha visto la ord.n q.e comunica el
S.or Intend.te fecha 18 del corr.te en la q.e inser-
ta la q.e pasa el Exmo. S.or Cap.n gral. de ambos
Reynos como Presidente de la Junta de Sanidad
de ellos, relativo á q.e se aprueben las cantidades
designadas p.r plus y gratificac.s a la tropa q.e
guarnece el cordon de la Costa con motivo
de la peste de Levante, esforzando la urgencia
p.a atender a un objeto tan preferible: Y en
su consecuencia acordó se gue. y cumpla
dando conocim.to a la Junta de Propios p.a
q.e inmediatam.te y bajo toda responsabili-
dad, haga el embio de los caudales q.e corres-
pondan á estos Propios y les esten designados
por quota al indicado fin.

Tambien se ha visto la ord.n q.e pasa el
S.or Corregidor de la Ciudad de Murcia como
Subdelegado de los Pozos del Reyno en la
q.e haciendo expresion de la q.e le pasa el
S.or Srio. de estado del despacho de gracia
y Justicia y Superintend.te gral. relativa
al pronto resultado de lo q.e se esta adeudando á
este R.l Pozito, y al mismo tpo. q.e se proponga
p.r esta corporac.n los medios y arbitrios mas
prontos p.a q.e con suavidad se consigan la

peste de levante